

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto creando en Melilla una Sección de Estadística, cuyo cometido se extenderá á todas las posesiones y territorios que dependan de la Autoridad militar superior, cuyas atribuciones serán las mismas que tienen las Secciones de Estadística establecidas en la Península é islas adyacentes.

Otro derogando el Real decreto de 19 de Mayo de 1905, que prohibió tomar parte en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arquitectos á los mayores de treinta y cinco años.

Otro admitiendo á D. Didió González Ibarra y Cachupín la dimisión del cargo de Rector de la Universidad de Valladolid.

Otro nombrando Rector de la Universidad de Valladolid á D. Nicolás de la Fuente Arrimadas, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de dicha Universidad.

Otros concediendo la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso XII á D. Francisco de Paula de Azevedo y á D. Antonio Alfredo Barjona de Freitas.

Ministerio de Fomento:

Real decreto jubilando á D. Perfecto María Clemencín, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Otro ídem á D. Ramón Izquierdo y Rubio, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas.

Otros ídem á D. Juan Prou y Vendrell y á D. Domingo Alvarez Arenas, Inspectores generales de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Otro ídem á D. Alejandro Nougués y Eced, Ingeniero Jefe de primera clase de Montes.

Otro ídem á D. Baldomero Donnet y Pareja, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.

Otros nombrando Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Minas á don Enrique Cantalapiedra y á D. Juan García del Castillo.

Otro ídem íd. íd. de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas á D. Sebastián Sáenz Santamaría.

Otros nombrando Ingenieros Jefes del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos á don Leopoldo Werner y Martínez del Campo, y á D. Enrique Ballenilla y Chazé.

Otro nombrando Vocal de la Junta de Montes al Ingeniero Jefe de primera clase del indicado Cuerpo, D. Juan García Draga

Ministerio de la Gobernación:

Real orden desestimando la instancia suscrita por D. Calixto de Rato y Rocas, en solicitud de que se le clasifique en una de las categorías de activo dentro de los Escalafones de Médicos del Cuerpo de Sanidad, y disponiendo se desestimen igualmente cuantas instancias se presenten en lo sucesivo con el expresado objeto.

Otra nombrando á D. Ramón María Pérez de Torres, Director de la Estación sanitaria del puerto de Melilla, y á D. Manuel Fraile García, Médico segundo de la de Bonanza, y disponiendo que las plazas de Médicos segundos de las Estaciones sanitarias de Gijón y Alicante se convoquen á oposición, según determina el artículo 18 del Reglamento de Sanidad exterior.

Otra disponiendo se apruebe el escrutinio verificado de las elecciones celebradas para la renovación parcial de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

Otra circular disponiendo que la Real orden de 19 de Febrero sobre transportes militares, se aclare en el sentido de que el apartado 2.º de la misma se entienda redactado en la forma que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que durante el presente ejercicio económico las Diputaciones de las provincias que se citan, en vez de ingresar en el Tesoro público las cantidades para el pago del personal administrativo, alquileres y entretenimiento de los locales que ocupan las respectivas Escuelas Normales, las abonen directamente con arreglo á la plantilla que se señala.

Administración Central:

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los Navegantes—Grupos 7, 8 y 9.

Rectificación al Reglamento de Arquesos

para las embarcaciones mercantes, publicado en la GACETA número 353, de 19 de Diciembre último.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—*Señalamiento de pagos y entrega de valores.*

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Sanidad exterior.—*Convocando á concurso para la provisión de los cargos de la Estación Sanitaria del puerto de Torrevieja y Médico segundo de la de Algeciras.*

Dirección General de Administración.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación benéfica «Testamentaria de la Duquesa de Almodóvar».*

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—*Anunciando haber sido nombrado el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á las plazas de Profesores de las Escuelas Normales que se indican.*

Relación de nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra.

Junta Central de Derechos Pasivos del Magisterio y de Instrucción primaria.—*Anunciando hallarse vacantes la plaza de Auxiliar de Contabilidad de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona y la de Oficial de la misma clase en la Junta provincial de Logroño.*

Idem que el día 19 de los corrientes se verificará el sorteo público á que se refiere el artículo 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, para adjudicación de Escuelas.

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—*Continuación del Escalafón de los funcionarios de este Ministerio, activos, excedentes y cesantes.*

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—*Relación número 180 de créditos por Obligaciones de la última guerra de Ultramar.*

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 108 y 109.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La importancia que ya han adquirido, y la mayor que en breve tendrán, la plaza de Melilla y territorios inmediatos, donde, merced al heroísmo del Ejército, ondea nuestra gloriosa bandera, obliga al Gobierno de V. M. á pensar que conviene establecer en aquella Región, con carácter permanente y la amplitud debida, no pocos servicios, que hasta ahora sólo de modo parcial é imperfecto han podido cumplirse allí, en los que ocupan lugar muy señalado los que realiza la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, mediante el Cuerpo de Estadística.

Es, en efecto, innegable que el aumento de la guarnición de Melilla, la dotación de los puntos que hayan de fortificarse, las obras que habrán de emprenderse y los capitales y brazos que requerirán los trabajos agrícolas, mineros y otros, harán que afuya á aquel territorio y conviva en él una población numerosa y heterogénea, formada de elementos militares y civiles; nacionales y extranjeros, españoles é indígenas, la cual será preciso conocer en conjunto y en su composición interior, clasificándola por el sexo, la nacionalidad, la edad, la profesión ú ocupación y cuantos más conceptos se estimen pertinentes.

Al propio tiempo, es indispensable seguir el desarrollo de esa población é investigar las condiciones de vida en que se desenvuelve, recogiendo, con la necesaria periodicidad y estudiando atentamente los datos que ofrezcan su movimiento social y natural, los precios medios que alcancen los artículos de primera necesidad y los tipos corrientes de los jornales con que se retribuya el trabajo.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 14 de Enero de 1910.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Antonio Barroso y Castillo.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en Melilla una Sección de Estadística, cuyo cometido se extenderá á todas las posesiones y territorios que dependan de la Autoridad militar superior de aquella plaza.

Art. 2.º La organización, competencia y atribuciones de la referida Oficina, serán las mismas que tienen las Secciones de Estadística establecidas en la Península é islas adyacentes.

Art. 3.º El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Art. 4.º A solicitud del mismo Ministro, los demás, y en especial el de la Guerra, dictarán las disposiciones oportunas para que la expresada Sección de Estadística pueda desempeñar sus funciones.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Antonio Barroso y Castillo.

SEÑOR: El Real decreto de 19 de Mayo de 1905, que estableció la jubilación forzosa de los empleados facultativos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos cuando cumplan setenta años de edad, dispuso también que no se permita tomar parte en las oposiciones para el ingreso en dicho Cuerpo, á los que hayan cumplido treinta y cinco años.

Esta última disposición, inspirada sin duda en el noble propósito de evitar la situación tristísima de los que ingresando en edad avanzada pudieran, al llegar el momento de la jubilación, verse privados del derecho á haber pasivo, lesionó los intereses de muchos individuos que se hallan en posesión del certificado de aptitud legal ó del título de la suprimida Escuela Superior de Diplomática, título y certificado que no tienen otra aplicación ni finalidad que el ejercicio de la carrera de Archivero, y que resultan desde luego invalidados al impedir que sus poseedores puedan hacer oposición á las plazas vacantes en el referido Cuerpo.

Ni hay razón tampoco para poner esta limitación á los Doctores y Licenciados en la Facultad de Filosofía y Letras que desde la Ley de 29 de Julio de 1894 concurrían con los titulares de la Escuela Superior de Diplomática para la provisión de aquellas plazas, y al suprimirse esta Escuela por Real decreto de 19 de Julio de 1900, se les reconoció el derecho, ya declarado anteriormente, de hacer oposiciones á ellas.

Equiparadas en cierto modo por la identidad de títulos y por el fin de cul-

tura las funciones de los Catedráticos y de los Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, no debe limitarse á éstos, como no se limita á aquéllos, la edad en que deban ingresar en la carrera, haciendo uso de un derecho que se les reconoció al expedírseles sus títulos.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 14 de Enero de 1910.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Antonio Barroso y Castillo.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el Real decreto de 19 de Mayo de 1905, que prohibió tomar parte en las oposiciones para el ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos á los mayores de treinta y cinco años.

Art. 2.º Se mantiene en vigor el precepto de la jubilación forzosa de los empleados del referido Cuerpo cuando hayan cumplido los setenta años, hasta cuya edad ninguno podrá ser jubilado, sino á su instancia, en la forma establecida por las Leyes, por imposibilidad física notoria ó por causa justificada, previa formación de expediente, en el que habrá de oírse al interesado y á la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Antonio Barroso y Castillo.

REALES DECRETOS

Vengo en admitir á D. Didio González Ibarra y Cachupín la dimisión que me ha presentado del cargo de Rector de la Universidad de Valladolid.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Antonio Barroso y Castillo.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Nicolás de la Fuente Arrimadas, *Catedrático numerario* de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid,

Vengo en nombrarle Rector de la expresada Universidad.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Antonio Barroso y Castillo.

En atención á los relevantes servicios prestados á la cultura general por don Francisco de Paula de Azevedo, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Antonio Barroso y Castillo.

En atención á los relevantes servicios prestados á la cultura general por don Antonio Alfredo Barjona de Freitas; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Antonio Barroso y Castillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En virtud de lo dispuesto en los Reales decretos de 2 de Agosto de 1905 y de 1.º de Febrero de 1909; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, D. Perfecto María Clemeneín.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Rafael Gasset.

En virtud de lo dispuesto en los Reales decretos de 2 de Agosto de 1905 y de 1.º de Febrero de 1909; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ingeniero-Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda, D. Ramón Izquierdo y Rubio.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Rafael Gasset.

En virtud de lo dispuesto en los Reales decretos de 2 de Agosto de 1905 y de 1.º de Febrero de 1909; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general de primera clase, del Cuerpo de Ingenieros de Montes, Jefe

de Administración de primera, D. Juan Prou y Vendrell.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Rafael Gasset.

En virtud de lo dispuesto en los Reales decretos de 2 de Agosto de 1905 y de 1.º de Febrero de 1909; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, Jefe de Administración de primera, D. Domingo Alvarez Arenas.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Rafael Gasset.

En virtud de lo dispuesto en los Reales decretos de 2 de Agosto de 1905 y de 1.º de Febrero de 1909; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de primera clase de Montes, Jefe de Administración de segunda, D. Alejandro Nogués y Eced.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Rafael Gasset.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, en virtud de lo establecido en el artículo 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, y con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 2 de Agosto de 1905 y 1.º de Febrero de 1909,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de segunda clase, don Baldomero Donat y Pareja.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas con la categoría de Jefe de Administración de segunda, por fallecimiento de D. Bernabé Gómez, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Enrique Cantalapiedra y Crespo.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas con la categoría de Jefe de Administración de tercera, por ascenso de D. Enrique Cantalapiedra, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida vacante, en ascenso de escala, á D. Juan García del Castillo.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas con la categoría de Jefe de Administración de cuarta, por ascenso de D. Juan García del Castillo, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida vacante, en ascenso de escala, á D. Sebastián Sáenz Santamaría.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Rafael Gasset.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe, con categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por pase á situación de excedente de D. José Nicolau y Sabater; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. Leopoldo Werner y Martínez del Campo.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Rafael Gasset.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe, con categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por continuar en situación de supernumerario D. Leopoldo Werner y Martínez del Campo; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. Enrique Ballenilla y Chazé.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Rafael Gasset.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Montes al Ingeniero Jefe de primera clase del indicado ramo, Jefe de Admi-

nistración de segunda, D. Juan García Draga, que figura en el primer lugar de la terna formulada por la precitada Junta.

Dado en Palacio á cañor de Enero de mil novecientos diez.

A LFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Casot.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por D. Calixto de Rato y Rocas, Médico Habilitado de Sanidad exterior, en solicitud de que se le clasifique en una de las categorías de activos en los Escalafones de Médicos Directores de las Estaciones sanitarias, y se le reconozca derecho á ocupar plaza de activo en los concursos de esta clase de personal, modificando á estos efectos los artículos 13, 16 y 18 del Reglamento vigente provisional de Sanidad exterior:

Resultando que el interesado no figura en los Escalafones del Cuerpo de Sanidad Marítima, formado por el Real Consejo de Sanidad en 16 de Junio de 1887, entre los Médicos activos y cesantes del Cuerpo, sino en el de suplentes, por haber desempeñado su cargo con el carácter de honorario:

Resultando que, reorganizado el mencionado Cuerpo por el Reglamento de 27 de Octubre de 1899, que aprobó el Real decreto de 28 de los citados mes y año, y redactados los correspondientes Escalafones, tampoco aparece incluido en ellos el recurrente:

Resultando que éste no acredita haber servido en propiedad en el ramo de Sanidad civil destino de planta con sueldo en los presupuestos generales del Estado, apareciendo que, los por él prestados, fueron siempre como honorario, suplente ó interino:

Vista la disposición 2.ª de la Real orden de 6 de Abril de 1901 concediendo el plazo de un mes para que los interesados en figurar en los escalafones de activos y excedentes en las Secciones 1.ª y 3.ª del Cuerpo de Sanidad exterior, redactados por la Comisión del Real Consejo de Sanidad, presentaran las conducentes reclamaciones respecto á su exclusión de los mismos ó clasificación equívocada de los servicios prestados:

Visto el artículo 13 del Reglamento vigente provisional, que determina los requisitos que ha de reunir el personal facultativo que constituya el Cuerpo de Sanidad exterior y las circunstancias que debe reunir para figurar en los Escalafones de activos ó de excedentes:

Visto el artículo 18 del mismo Reglamento, por el que se dispone que el ingreso en el Cuerpo para ocupar las plazas que resulten de los concursos de activos y excedentes será mediante los correspondientes ejercicios de oposición:

Considerando que el recurrente no ha disfrutado destino de planta en propie-

dad en el ramo de Sanidad civil con sueldo en presupuesto, por cuya circunstancia no figura en ningún escalafón como Médico en activo ni excedente del mencionado Cuerpo de Sanidad exterior:

Considerando que no consta que el interesado utilizara el derecho á reclamar contra su exclusión en los Escalafones que le concedió la precitada Real orden de 6 de Abril de 1901:

Considerando improcedente la reforma de los artículos del vigente Reglamento provisional de Sanidad exterior según interesa el recurrente, porque su actual redacción responde al criterio en que se informa la organización del personal facultativo del Cuerpo:

Considerando muy conveniente que se dicte la oportuna disposición para que se desestime toda instancia en solicitud de inclusión en los Escalafones del Cuerpo de Sanidad exterior, tanto porque transcurrió con gran exceso el plazo concedido para tal efecto, cuanto porque el vigente Reglamento provisional, al modificar el de 27 de Octubre de 1899, suprimiendo el concurso de entrada libre, imponiendo la obligación de que las vacantes para el ingreso en el repetido Cuerpo se cubran, en todo caso, mediante oposición pública, adoptó tal criterio con el objeto de que la Administración obtuviera las mayores garantías de probada idoneidad de los nuevos funcionarios,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el informe del Real Consejo de Sanidad en pleno y la Inspección General de Sanidad exterior, se ha servido disponer que proceda desestimar la instancia suscrita por D. Calixto de Rato y Rocas, en solicitud de que se le clasifique en una de las categorías de activos dentro de los Escalafones de los Médicos del Cuerpo de Sanidad y la alternativa de que se le reconozca derecho á ocupar plaza de activo en los concursos, y asimismo que se desestimen cuantas instancias se presenten en lo sucesivo con el expresado objeto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1910.

P. D.,
ALBA.

Señor Inspector general de Sanidad exterior.

Resultando que con fecha 20 de Noviembre próximo pasado se publicó en la GACETA DE MADRID la correspondiente Circular, convocando á concurso á los Médicos excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior, para proveer las plazas de Director de la Estación sanitaria del puerto de Melilla, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, y las de Médicos segundos de Bonanza, Alicante y Gijón, con el de 2.500 pesetas anuales:

Resultando que en virtud de la citada

convocatoria, y dentro del plazo de veinte días que por la misma se señalaba, presentaron instancias en solicitud de los expresados cargos D. Manuel Fraile García, D. Ramón María Pérez de Torres y D. F. Linares Luna:

Resultando que finalizado ya dicho plazo, en fecha 13 y 14 de Diciembre último, respectivamente, se recibieron otras dos instancias suscritas por D. Wescenlao F. de la Vega y D. Laureano Cumbre Caballero:

Resultando que de los expresados aspirantes, D. Ramón María Pérez de Torres, D. Juan F. Linares Luna y D. Manuel Fraile García, pertenecen como excedentes al Cuerpo de Sanidad exterior, y se hallan clasificados en los escalafones, los dos primeros en la categoría de Oficial de quinta clase, y el tercero en la de Aspirante de primera, figurando también en esta última categoría D. Wescenlao Fernández de la Vega, cuya solicitud no tuvo entrada en este Ministerio dentro del plazo marcado:

Resultando que D. Laureano Cumbre, además de que su instancia no llegó á este Departamento dentro del indicado plazo, se hallaba en activo, tanto al hacerse la convocatoria de este concurso como al terminar el plazo de admisión de solicitudes, puesto que la excedencia no le fué concedida hasta el día 18 de Diciembre próximo pasado:

Vistos los artículos 16 y 35 del Reglamento de Sanidad exterior de 14 de Enero del año próximo pasado:

Considerando que, por las razones expuestas, sólo pueden atenderse las instancias de los Aspirantes D. Juan F. Linares Luna, D. Ramón María Pérez de Torres y D. Manuel Fraile García:

Considerando que D. Juan F. Linares Luna solicita únicamente la plaza de Director del puerto de Melilla, á la que en primer término y con mejor derecho aspira D. Ramón María Pérez de Torres,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad y la Inspección General de Sanidad exterior, se ha servido disponer que se nombre á D. Ramón María Pérez de Torres para la Dirección de Melilla, con 3.000 pesetas de haber anual, y á D. Manuel Fraile García, Médico segundo de Sevilla (Bonanza), con destino en Bonanza, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, y respecto á las plazas restantes de Médicos segundos, de Gijón y Alicante, se convoquen á oposición, según determina el artículo 18 del Reglamento de Sanidad exterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1910.

P. D.,
ALBA.

Sr. Inspector general de Sanidad exterior.

Servicios de D. Ramón María Pérez de Torres.

En 16 de Septiembre de 1881, fué nombrado Médico segundo de la Dirección de Sanidad del puerto de Málaga, con el haber anual de 1.250 pesetas, siendo confirmado en el mismo cargo en 1.º de Enero de 1882 con el de 1.500, en cuyo destino permaneció hasta el 30 de Junio de 1887, en que, por virtud de concurso aprobado por Real orden de 18 del mismo, fué nombrado Director Médico de visitas de naves de la de Pasajes, con igual haber de 1.500 pesetas, y mediante á haber acreditado reunir las condiciones exigidas por el Real decreto de 16 de Noviembre de 1886, siendo clasificado con el número 12 de la tercera categoría, y sin que tomara posesión del mencionado destino, á su instancia fué declarado excedente.

Por Real orden de 27 de Enero de 1909, fué nombrado Médico segundo de la Estación sanitaria de Sevilla-Bonanza, con destino á Bonanza y haber anual de 2.500 pesetas; y no habiendo llegado á tomar posesión, por Real orden de 11 del actual mes de Enero se ha dispuesto que continúe en situación de excedente y se le clasifique en los escalafones con arreglo á la categoría con que figuraba en el publicado con fecha 31 de Diciembre de 1908.

Cuenta en la actualidad con cinco años, cinco meses y veintiocho días en la categoría de Oficial de quinta clase de Administración Civil, con 1.500 pesetas, y cinco años, nueve meses y nueve días de servicios en el Ramo de Sanidad exterior, correspondiéndole ocupar en el escalafón el número 15 de los de su categoría y clase.

Servicios de D. Manuel Fraile García.

Ingresó en el Cuerpo de Sanidad exterior, en virtud de examen, el año de 1888, y sin haber llegado á obtener plaza quedó en situación de excedente, figurando clasificado en los Escalafones con el número 41 de los aspirantes de primera clase á Oficial de Administración civil.

Excmo. Sr.: Para cumplimentar la Real orden de 4 de Noviembre último, por la que se convocó al Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, al objeto de renovar su Junta de Gobierno y Patronato, eligiendo cinco Vocales propietarios, de ellos tres técnicos, y seis suplentes, todos de esta condición, se remitieron á la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, á los efectos del artículo 98 de la Instrucción general del Ramo, las actas de las elecciones verificadas en las respectivas provincias, que determinan las Ordenanzas de 10 de Noviembre de 1906.

Dicha Comisión verificó el escrutinio y como resultado del mismo, informa: que han sido proclamados como Vocales propietarios, D. Joaquín Ruiz Jiménez, por 33 provincias; D. Gabriel Serrano Echevarría, por 33; D. Luis Siboni Jiménez, por 33; D. Alfonso Medina Vera, por 32, y D. Manuel Benedicto, por 31; habiendo obtenido D. Eduardo Abras Xifra los votos de dos provincias, y don Francisco Garcerá los de una; y para Suplentes, D. Mauricio Torrecilla, D. Luis de Vicente Romero, D. Mariano Górriz de

León y D. José Hernández, en 32 provincias; D. Pedro Pérez Peinador, en 28, y D. Francisco Garcerá, en 26; obteniendo votación en dos, D. Eduardo Abras Xifra, y en una D. Juan R. Gómez Pamo y don Alvaro Martínez Campo, no habiéndose celebrado elección en 12 provincias, por no haberse constituido las Mesas ó por falta de comparecencia de los compromisarios, y careciéndose de datos de otras cuatro.

Comunica asimismo la Comisión que ha desestimado dos protestas formuladas, una en Ciudad Real por el Inspector de Sanidad de la provincia, y otra en Madrid por el Subdelegado de Farmacia de Alcalá de Henares, la primera por considerarla inadmisibile, en cuanto se funda en que no habían votado más que cuatro Compromisarios, siendo diez los distritos, porque aparte de que aparece del acta que fueron seis los votos emitidos, basta para la validez de la elección que la mayoría de los presentes aprueben una candidatura; y la segunda, que se apoya en que no se recibieron en el distrito las listas y las papeletas para la elección, y en que no se admitió la candidatura de D. Eduardo Abras Xifra, por no estar inscripto como titular y carecer de la condición de «no ser técnico», porque resulta ineficaz, teniendo en cuenta que, con arreglo al artículo 11 de las Ordenanzas, basta declarar que no hubo elección en ese distrito, y que si bien el último fundamento de la protesta es atendible, pues ni la omisión del nombre de D. Eduardo Abras Xifra en las listas, por no ser entonces titular, ni la circunstancia de ser Farmacéutico le privaban de la condición de elegible, aun como Vocal no técnico, es evidente que su exclusión en Madrid no podía alterar el resultado general de la elección.

Por lo expuesto, y

Considerando que á la Comisión permanente corresponde, según el artículo 98 de la Instrucción general de Sanidad, verificar el escrutinio, proclamar á los elegidos y comunicarles su nombramiento, como asimismo estimar ó desestimar las protestas,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el escrutinio verificado por dicha Comisión, de las elecciones celebradas para la renovación parcial de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, convocada por Real orden de 4 de Noviembre último, y, en su virtud, se proclamen nuevos Vocales propietarios de la misma á D. Joaquín Ruiz Jiménez, D. Gabriel Serrano Echevarría, D. Luis Siboni Jiménez, D. Alfonso Medina Vera y D. Manuel Benedicto, y para suplentes á D. Mauricio Torrecilla, D. Luis de Vicente Romero, D. Mariano Górriz de

León, D. José Hernández, D. Pedro Pérez Peinador y D. Francisco Garcerá.

2.º Que se entiendan desestimadas las dos protestas de que se deja hecha mención; y

3.º Que por la Comisión permanente se comuniquen los nombramientos á los nuevos Vocales propietarios y suplentes proclamados.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos del artículo 98 de la Instrucción general de Sanidad y para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1910.

F. D.,
ALBA.

Sr. Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad.

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de la Guerra y con fecha 24 de Diciembre último, se comunica á este Departamento la Real orden siguiente:

«Vista la instancia dirigida á este Ministerio, en 30 de Junio último, por los Directores de las Compañías de Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, Madrid á Cáceres y Portugal, Ferrocarriles Andaluces, y la de los Caminos de Hierro del Norte de España, en súplica de que se fije de un modo concreto la interpretación que debe darse al artículo 6.º del Reglamento de transportes militares por ferrocarril, aprobado por Real decreto de 24 de Marzo de 1891, por entender dichas Compañías que este artículo no comprende á los licenciados y reservistas que viajan por cuenta del Estado, y á los cuales se refiere la Real orden de 19 de Febrero del presente año,

El REY (q. D. g.), de acuerdo con el parecer de la Junta Central de Transportes, de la que han formado parte representantes de las mencionadas Compañías, ha tenido á bien disponer que la referida Real orden de 19 de Febrero se aclare en el sentido de que el apartado segundo de la misma se entienda redactado en la forma siguiente:

«En todos los casos de licenciamientos, concentraciones, llamamientos á filas ó dislocaciones de fuerzas se proveerá á los licenciados y reservistas del correspondiente pasaporte colectivo, siempre que en las órdenes se determine que los viajes serán por cuenta del Estado y se agrupen dos ó más individuos por llevar el mismo itinerario para que puedan ir formando cuerpo á los efectos del pasaje por ferrocarril, y sólo cuando por razones de especial urgencia se originasen perjuicios al servicio militar el proceder de otro modo, se sustituirá el pasaporte colectivo por el pase individual del más caracterizado de los que constituyan cada agrupación, estampando en el mismo una nota que exprese que se habilita como pasaporte colectivo, con los nombres de

todos los que constituyen la agrupación, trayecto en que habrá de utilizarse y motivo oficial del viaje, así como en los pases de los demás individuos de la misma agrupación se consignará por nota que no podrán hacer uso de su pase individual en el referido trayecto por figurar en el colectivo; debiendo hacerse constar, tanto en los pasaportes y pases colectivos, como en las listas de embarco correspondientes, el concepto oficial del viaje y que forman cuerpo, teniéndose en cuenta que los transportes que carezcan de los requisitos expresados habrán de valorarse á mitad de precio en vez de serlo á cuarta parte.»

De Real orden lo manifiesto á V. E. por si considera oportuno disponer que, publicándose en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias, llegue á conocimiento de todos los Alcaldes, recomendándoles la obligación que tienen de cumplir con toda exactitud cuanto se previene en esta soberana disposición, á fin de evitar los perjuicios que pudieran causarse al Tesoro de no llevarse las formalidades que en la misma se consignan.»

Y en vista de lo que interesa el Ministerio de la Guerra,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que V. S. tenga especialmente en cuenta lo que se previene en la presente, la que publicará en el Boletín Oficial de esa provincia, llamando la atención de los Alcaldes respecto de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1910.

P. D.,

A L B A.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La vigente ley de Presupuestos no consigna crédito alguno para el pago de las atenciones del personal administrativo de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Alicante, Badajoz, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Málaga, Murcia, Pontevedra y Toledo; del de la de Maestras de Alicante, Badajoz, Burgos, Canarias (La Laguna), Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Guadalajara, Málaga, Palencia, Pontevedra, Teruel, Toledo y Vizcaya, ni para el material de la de Maestras de Toledo; y

Teniendo en cuenta la ineludible obligación en que están las Diputaciones Provinciales de sufragar dichos gastos, así como los que produzcan los alquileres y entretenimientos de los locales que ocupan las respectivas Escuelas Normales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, durante el presente ejercicio económico, las Diputaciones de las provincias citadas, en vez de ingresar en el Tesoro Público las cantidades correspondientes á las referidas atenciones, las abonen directamente con arreglo á las siguientes plantillas:

Maestros:

Escribiente, 999 pesetas.

Conserje, 750.

Ordenanza Portero, 650.

Maestras:

Escribiente, 750 pesetas.

Conserje, 600.

Ordenanza Portero, 500.

Material para la Normal de Maestras de Toledo, 2.600 pesetas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Enero de 1910.

BARROSO.

Señores Ministros de Hacienda y Gobernación.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Grupo 7.—Alemania.—Entrada del Ems.—Banzel Gat.—Bajos.—Avis aux Navigateurs número 384/2.161. París, 1909.

Número 28.—Se encontraron varias sondas de 9 metros en pleamar media en las proximidades de la baliza luminosa Binnen Banzel, cerca de la boya W. 11, en el límite NE. del sector fijo de la luz de Kampen.

Debe, por tanto, promediarse exactamente el medio del canal al pasar del sector fijo de la luz de Kampen al sector fijo de la luz de Pilsun.

Carta número 45 de la sección II. Entrada del Weser.—Modificación de los sectores de la luz Roter Sand.—Avis aux Navigateurs número 381/2.150. París, 1909.

Número 29.—A causa de la formación de un bajo, se hicieron las siguientes modificaciones en los sectores de la luz de Roter Sand:

a). El sector fijo rojo Este, cuyo límite Este pasaba por la boya luminosa E, pasa ahora 2º más al Este.

b). Habiéndose extendido el banco Tegelplate hacia las proximidades de la boya 8, el límite Este del sector fijo blanco de dirección, se aumentó en 0º 30' más hacia el Oeste.

c). El límite Oeste de la luz inferior de Roter Sand se aumentó en 3º más hacia el Oeste.

Luz superior de Roter Sand:
Fija roja del S. 50º E. al S. 48º E. (2º).
Blanco de dos destellos, del S. 48º E. al Sur 38º 30' E. (9º 30').
Fija blanca del S. 38º 30' E. al S. 36º E. (2º 30').

Luz inferior de Roter Sand:
Fija blanca, del N. 28º W. al N. 42º E, por el Norte (70º).

Cuaderno de faros serie B, página 216. Carta número 782 de la sección II.

Ingllaterra.—Rada de Lowestoft.—Casco.—Avis aux Navigateurs número 386/2.141. París, 1909.

Número 30.—El velero Gertrude se fué á pique en 5,5 metros de agua, en marea baja á unos 2 3/4 cables al S. 34º E. de la luz inferior de Lowestoft. Sus palos emergen unos 5 metros en pleamar. Cuando el tiempo lo permite se marca de noche su situación con un farol en uno de los palos.

Situación aproximada del faro inferior: 52º 29' 0" N. y 7º 58' 12" E. (1º 45' 52" E. de Gw.)

Carta número 219 A de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO.—Francia.—Golfo Juan.—Modificación de las características de la luz de l'Ilette (Islette).—Avis aux Navigateurs número 382/2.149. París, 1909.

Número 31.—El 1.º de Enero de 1910 se apagará la luz de l'Ilette, encendida en el ángulo de la fachada Sur de una casa, y se encenderá la luz siguiente al Sur de dicha casa. (Aviso 804 de 1909.)

Carácter: Fija, dos sectores blancos, dos rojos, sector verde.

Alcance en tiempo medio: Luz blanca, 13 millas; luz roja, 8 millas; luz verde, 7 millas.

Altura sobre el mar: 14,6 metros. Faro-descripción: Torre cilíndrica blanca, de 9,4 metros de altura.

Situación aproximada: 43º 32' 37" N. y 13º 19' 37" E. (7º 7' 17" E. de Gw.)

Sectores de luz:

Fija blanca, del E. al S. 48º W. por el Sur (138º).

Fija roja, del S. 48º W. al S. 56º W. (8º).

Fija verde, del S. 56º W. al S. 70º W. (14º).

Fija roja, del S. 70º W. al O. (20º).

Fija blanca, del Oeste al Norte (90º).

Esta luz podrá funcionar para ensayo, antes de ser encendida definitivamente.

Cuaderno de faros serie E, página 56. Carta número 252 de la sección III. Derrotero número 4, página 170.

Grupo 8.—MAR MEDITERRÁNEO.—Italia. Cabo Spartivento.—Modificación temporal del carácter de la luz.—Avisi ai Naviganti número 275/482. Génova, 1909.

Número 32. Por averías en el aparato de rotación, la luz blanca de un destello blanco cada 67 segundos, del cabo Spartivento, aparecerá fija blanca hasta nuevo aviso.

Situación aproximada: 37º 55' 27" N. y 22º 16' 4" E. (16º 3' 44" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie E, página 76. Derrotero número 4, página 576.

Cellán.—Puerto de Colombo.—Luzces.—Avis aux Navigateurs número 384/2.165. París, 1909.

Número 33. En la parte Sur del puerto de Colombo, y en la extensión del muelle que se encuentra al lado de la dársena de carenas, se encendieron dos luces.

Carácter: Fijas verdes. Verticales. Altura sobre el mar: Luz superior, 7,2 metros; luz inferior, 5,4 metros.

Situación aproximada: 6º 56' 41" N. y 86º 3' 15" E. (79º 50' 55" E. de Gw.)

Cuaderno de faros número 8, página 106.

OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Estados Unidos.—Bahía inferior de Nueva York.—Canal Sur.—Supresión de una boya luminosa de naufragio.—Avis aux Navigateurs número 383/2.157. París, 1909.

Número 34. Habiéndose extraído el casco de la barca William H. Connor, á

pique en el Canal Sur de Nueva York, al S. 51° E. del faro de Romer Shoal, se retiró la boya luminosa que lo marcaba.

Situación aproximada del faro de Romer Shoal: 40° 31' N. y 67° 48' 26" W. 0' 46" W. de Gw.)

Carta número 587 de la sección IX.

Grupo 9.—Océano Atlántico del Oeste. España.—Punta de Tarifa.—Campana submarina.

Número 34 bis.—Pasado el período de pruebas, desde el día 20 de Enero de 1910 sonará en tiempo de niebla la campana submarina establecida en las inmediaciones del faro de Tarifa, á 150 metros al SE. y á 30 metros de profundidad. (Aviso número 982 de 1909.)

Su característica es un grupo de cinco campanadas á intervalos de 2,5 segundos, y una pausa de 5 segundos entre cada grupo de sonidos.

Situación aproximada: 36° 0' 8" N. y 0° 35' 50" E. (5° 36' 30" W. de Gw.)

Nota.—Para que pueda reconocerse por los navegantes la eficacia y alcance de dicha señal acústica, se hará sonar diariamente durante un mes, á partir del 21 de Enero hasta el 20 de Febrero de 1910, ambos inclusive, desde la hora de apagar el faro hasta la hora de encender por la tarde, sin perjuicio de hacerla funcionar constantemente en este tiempo durante las nieblas. Y á fin de obtener de este nuevo período de pruebas la mayor enseñanza posible, se ruega á los Capitanes de los buques que tengan instalación adecuada para la percepción de estos sonidos que comuniquen á esta Dirección sus observaciones acerca de la eficacia, alcance y funcionamiento de la señal.

Cuaderno de faros serie A. página 22.

Francia.—Proximidades de la Isla de Ré.—Cables telegráficos.—Balizas.—Avis aux Navigateurs número 392 2.208. Paris, 1909.

Número 35.—Al Sur del puerto de la Repentie, enfrente de la isla de Ré, se marcó un sector por medio de dos enflaciones hechas con balizas, que indican el punto de amarre de los cables telegráficos, y en cuyo espacio queda prohibido fondear.

a). La primera enflación (S. 82° E.), á la izquierda de la cual está prohibido fondear, está formada por dos balizas de fajas horizontales *blancas* y *azules*. La baliza *anterior* con mira circular *blanca*, tiene 6 metros de altura, y está situada en los terrenos que bordean la playa, á unos 320 metros al Sur del muelle Sur del puerto de la Repentie. La baliza *posterior* con mira rectangular *blanca*, está situada á 150 metros al S. 82° E. de la baliza *anterior*;

b). La segunda enflación (S. 46° E.), á la derecha de la cual está prohibido fondear, está constituida por la baliza *anterior* de la enflación precedente, y una segunda baliza *posterior*, semejante á las precedentes, con mira triangular *blanca*, situada á 150 metros al Sur 46° E. de la baliza *anterior*.

Situación aproximada de la baliza anterior: 46° 10' 8" N. y 4° 59' 11" E. (1° 13' 9" W. de Gw.)

Carta número 150 A de la sección II. Derrotero número 35, página 85.

Isla de Ré.—Cables telegráficos.—Balizas.—Avis aux Navigateurs, número 392/2.209. Paris, 1909.

Número 36.—En la isla de Ré se han establecido dos enflaciones por medio de balizas, para marcar la dirección y amarre de cables telegráficos.

a). *En la punta al Norte de Rivedoux.*

La enflación (S. 70° W.) está constituida por dos balizas de fajas horizontales *blancas* y *azules*, con mira circular *blanca*. La baliza *anterior*, de 6 metros de altura, se fijó al ras de la costa, cerca de la caseta del telégrafo, en los 46° 16' 13" N. y 4° 55' 24" E. (1° 16' 56" W. de Gw.)

La baliza *posterior* se situó á 70 metros al S. 70° W. de la baliza *anterior*; sobrepasa á ésta 2 metros.

La prohibición de fondeo se extiende sobre un espacio de un cuarto de milla al Norte y Sur de esta enflación;

b). *En la punta de Sablanceaux.*

La enflación (S. 37° W.) está constituida por dos balizas semejantes á las precedentes.

La baliza *anterior*, de 6 metros de altura, se fijó á 5 metros de la costa y á 170 metros al S. W. de la caseta del telégrafo, en los 46° 9' 35" N. y 4° 56' 19" E. (1° 16' 1" W. de Gw.)

La baliza *posterior* está situada á 90 metros al S. 37° W. de la baliza *anterior*, y sobrepasa ésta á 2 metros.

Carta número 150 A de la sección II.

Derrotero número 35, página 80.

El Director general, Emilio Luanco.

Rectificación al Reglamento de Arqueos para las embarcaciones mercantes, publicado en la GACETA número 353, de 19 de Diciembre último.

El primer apartado del párrafo 33, página 626, tercera columna, debe quedar redactado en la forma siguiente:

«33. Una vez hallado el volumen de los espacios designados en el párrafo 30, punto segundo á quinto inclusivos, si con arreglo á lo prevenido han debido descontarse todos los espacios en los referidos puntos mencionados, y si no el de los que lo hayan sido, se compara este tonelaje con el *tonelaje del casco*, llamándose *tonelaje del casco* al volumen bajo la cubierta de arqueo sin deducción alguna, aumentado con el volumen de los entrepuentes en los buques de más de dos cubiertas.»

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 17, 18 y 19.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección General, facturas presentadas y corrientes de metálico, hasta el número 37.168.

Día 20.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 37.168.

Idem de íd. íd. en efectos, hasta el número 37.147.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.372.

Idem de títulos de la deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo

á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de Residuos procedentes de conversión de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.313.

Idem de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el número 9.785.

Idem de carpetas provisionales de la deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.132.

Idem de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901; hasta el número 8.686.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892-1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.176.

Pago de carpetas provisionales, representativas de títulos de la Deuda amortizables al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta; hasta el número 1.392.

Día 21.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 37.168.

Idem íd. íd. de efectos, hasta el número 37.147.

Día 22.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 37.168.

Idem íd. íd. de efectos, hasta el número 37.147.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 34-20 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en Arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid, 14 de Enero de 1910.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

SANIDAD EXTERIOR

Vacantes los cargos de Director de la Estación sanitaria del puerto de Torre Vieja, y Médico segundo de la de Algeciras, dotados, respectivamente, con el haber anual de 2.500 y 2.000 pesetas, se convoca á concurso á los Médicos activos del Cuerpo de Sanidad exterior, para su provisión, con arreglo á lo que preceptúa el artículo 15 del Reglamento provisional de 14 de Enero de 1909.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en este Ministerio, dentro del plazo de veinte días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 14 de Enero de 1910.—El Subsecretario, S. Alba.

Dirección General de Administración.

Instruido el expediente especial que determina la facultad 7.^a del artículo 67 de la vigente Instrucción de 14 de Marzo de 1899, para la venta de la Masía del Oliveral, finca perteneciente á la fundación benéfica «Testamentaria de la Duquesa de Almodóvar», se cita, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de dicho texto legal, durante un plazo de veinte días, á los representantes é interesados en los beneficios de la indicada Fundación, á fin de que puedan alegar las reclamaciones pertinentes á su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 14 de Enero de 1910.—El Director general, J. Muñoz Chaves.

— — — — —

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

— — — — —

Subsecretaría.

Por Real orden de 27 de Diciembre pasado, y para juzgar las oposiciones á plazas de Profesores de la Sección de Letras de las Escuelas Normales de Maestros de Barcelona y Granada y de Pedagogía de los Institutos generales y técnicos de Guadalajara y Lugo, turno libre, y de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Badajoz, turno de Auxiliares, Profesores y ex Profesores interinos y provisionales, ha sido nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente: D. Francisco Rodríguez Marín.

Vocales: D. José Fernández Jiménez, D. Manuel Casas Sánchez, D. Aureliano Abenza Rodríguez, D. Eudoro Casas Arriola, D. Julián Cruz y Cuervas, Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros de Córdoba, Zaragoza, Alicante, Burgos y Sevilla y D. Teodosio Leal, Maestro Normal, competente.

Suplentes: D. Cayo J. Martínez Checa, D. Manuel Blanco Cantarero, D. Domingo Lozano Martínez, D. Leopoldo Elías Martínez, Profesores de Pedagogía de los Institutos generales y técnicos de Cuenca, Cabra, Almería y Logroño; D. Antonio Calvo Montalbán, Profesor numerario de la Escuela Normal de Jaén, y don Ramón Martínez Suárez, Maestro Normal, competentes.

Los aspirantes presentados dentro del plazo de la convocatoria para las plazas de Profesores numerarios de Pedagogía de Barcelona y Granada y de los Institutos de Guadalajara y Lugo, son los siguientes:

D. Luciliano Acitores Salazar.
Nemesio Alvarez y Alvarez.
Gerardo Alvarez Limeses.
Ramiro Aramburu y Abad.
Vicente Astor Nadal.
Ignacio Ayuba Soriano.
Ernesto Baianzat y Castro.

D. Gregorio Bella y Subirats.
Pedro Bermejo y Cerezo.
Antonio Blanca Cortero.
Mariano Boloix y de Jorge.
Celestino Baján Suárez.
Andrés Cabré y Bú.
Manuel Calabuig Hernandez.
Florentino Jesús Carrillo del Valle.
Marcos Casado Avila.
Severino Cobas Pérez.
Melquiades Julio Cosin y Gómez Cambronerero.
Ignacio Covelo Alvarez.
Ernesto Díaz Maroto y Villarrubia.
Aurelio Gadea y Rubio.
Abilio Gallardo y Sánchez.
Juan Teófilo Gallego Catalán.
Santiago García.
Guillermo García Alcalde.
Esteban García Amaro.
Miguel García Atencia.
Juan García González.
Luis Gogorza y Arpiazu.
Rafael Guixeres Cortina.
Guillermo Heras Velasco.
Modesto Heras Velasco.
Leonardo Higinio Blanco.
Antonio Hombría y San Miguel.
José Juncal y Berdulla.
Julio Ibáñez y Cuñadas.
Mauricio Luis Igualada Frías.
Antonio Jaén Morente.
Lorenzo Jon y Olió.
Antonio López Cal.
Francisco Martín Ampudia.
Juan Luis Martín Mengod.
José Mateos Sánchez.
Vicente Millán Ins.
Dámaso Miranda y Ferreiro.
Emilio Monserrat y Colás.
Anacleto Moreno Blázquez.
Gregorio Navarro Bermejo.
Vicente Noguera Pérez.
Agustín Nogués y Sardá.
Mariano Nuviala Falcón.
Joaquín Orense Talavera.
Heriberto Palencia Humanes.
Isidro Paltré y Noy.
José María Pallardó y Roig.
José Ramón París y Orenge.
Francisco Pérez Cervera.
Vicente Pinedo y Martín.
Guillermo Polo y Quesada.
Salvador Pradal y Sierra.
Conrado Prat Fábregas.
Galo Recuero García.
Juan Rello y Fernández.
Rafael Robles Fernández.
José María Rodríguez.
José de la Rúa Crespo.
Francisco Ruiz de la Llave.
Manuel Saavedra Martínez.
José Sanchiz Asensi.
Julio Segura Llorens.
Felipe Solé y Olivé.
Ricardo Soler Carbón.
Emilio Soler y Fors.
Laureano Talavera Martínez.
Cándido Ramón Tomás Sánchez.
Raimundo Torres Blesa.
Félix Urabayen Guindo.
Evaristo Vázquez Pardo.
Gabriel Vera y Oria.
Prudencio Vidal Jiménez.

D. Augusto Vidal Perera, y
Eliseo Villanueva Martínez.
Los aspirantes á la plaza de Profesor de Pedagogía de la Normal de Badajoz, Sección de Letras, son los siguientes:

D. Gerardo Alvarez Limeses.
Aurelio Gadea y Rubio.
Lucas Gallego y Villar.
Miguel García Atencia.
Mauricio Luis Igualada Frías.
José Martínez García.
Joaquín Orense Talavera, y
Isidro Paltré y Noy.
Lo que se hace público á los efectos de los artículos 10 y 11 del vigente Reglamento de oposiciones.
Madrid, 7 de Enero de 1910.—El Subsecretario, E. Montero Villegas.

Relación de nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra.

D. Epifanio Rodríguez García, Ordenanza de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Madrid, 13 de Enero de 1910.—El Subsecretario, Montero.

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

Hallándose vacantes la plaza de Auxiliar de Contabilidad de la Junta provincial de Instrucción Pública de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas, y la de Oficial de la misma clase en la Junta provincial de Logroño, con el sueldo de 1.500, y debiendo proveerse las mismas en virtud de concurso, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Julio de 1907 y bases aprobadas por esta Junta Central, se convoca por el presente anuncio á los Oficiales y Auxiliares de Contabilidad de las Juntas provinciales de Instrucción Pública para que los que deseen concurrir remitan á la Secretaría de esta referida Central, en el plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sus instancias acompañadas de la hoja de servicios y méritos, certificados por sus respectivos Jefes.

Madrid, 12 de Enero de 1910.—El Vocal Secretario, José L. Retortillo.—V.º B.º, el Presidente, Gabino Bugallal.

Recibidas de las respectivas Juntas provinciales las relaciones de Escuelas de niños, dotadas con 825 pesetas, que se hallan vacantes y no anunciadas para su provisión, esta Junta ha acordado con esta fecha anunciar que en la sesión próxima que celebrará el día 19 de los corrientes á las once de su mañana, verificará el sorteo público á que se refiere el artículo 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, para adjudicar una de dichas Escuelas al Maestro, en uso de licencia ilimitada, D. Tomás Díez Santamaría.

Lo que se hace público á los efectos procedentes. Madrid, 12 de Enero de 1910. El Presidente, E. de Hinojosa.—El Secretario, Vicente Cuadrillero.